



BASE TARIFARIA AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

GENERALIDADES

- El servicio de depósito federal de vehículos, consiste en la guarda y custodia en locales permitidos por la SCT, de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos en caminos y puentes de jurisdicción federal y/o en su caso, remitidos por la autoridad competente.
- Los permisionarios del servicio de depósito están obligados a llevar el registro de entradas y salidas de vehículos del patio de depósito, que contenga los datos de:
 - identificación de cada vehículo
 - evento del cual proviene
 - lugar de su detención o aseguramiento
 - causa, motivo, fecha y hora de entrada o salida
 - autoridad que los remite
 - autoridad que emita la liberación correspondiente
- El permisionario no podrá negarse a recibir vehículos en depósito cuando los remita la autoridad competente y deberá corroborar el inventario formulado por ésta.
- Los vehículos depositados quedarán en custodia y resguardo de los permisionarios y éstos deberán establecer las medidas necesarias de seguridad que garantice que las unidades no sufran deterioros, menoscabos, robos, desmantelamientos, pérdidas, daños diversos a los que son inherentes al simple paso del tiempo.
- Para el servicio de depósito de un tractocamión de configuración sencilla, es decir, con un semirremolque, será cobrado como un solo vehículo dicha configuración, con independencia de que se encuentre desarticulado debido a maniobras o por daños que presenten.
- Las configuraciones de tractocamión doblemente articulados, se cobrarán el tractocamión con el primer semirremolque como un solo vehículo y en segundo remolque o semirremolque como un vehículo independiente.
- El cómputo para el cobro tarifario del servicio de depósito se hará por día completo, considerándose como tal, cualquier fracción de éste.
- El permisionario debe otorgar la información completa al usuario sobre las tarifas y tener a la vista del público, en lugar y tamaño visible, el tarifario correspondiente.

EL TABULADOR DE GRÚAS QUE CONTIENE LA BASE TARIFARIA AUTORIZADA POR LA SCT PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

Tipo de Vehículo	Cuota por Día o Fracción (Pesos)
Bicicletas y Motocicletas	15.24
Automóviles	48.74
Camionetas	54.83
Camiones, Tractores Agrícolas y Tractocamiones	91.39
Autobuses, Remolques y Semirremolques	106.63
Tractocamiones con Semirremolque	106.63